



Director del Trabajo, Christian Melis

La Dirección del Trabajo reforzará su vínculo con el mundo sindical

Nº 282

2014

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento
de la legislación laboral



ENTREVISTA

- Director del Trabajo, Christian Melis
"Vamos a hacer más y mejor fiscalización"

TEMAS

- Trabajadores contratistas y minera Anglo American firmaron acuerdo marco
- Dirección del Trabajo implementará acciones "antidiscriminación"

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- *Selección de*
NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- *Selección de*
DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO
Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- Selección de Circulares
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- *Selección de Dictámenes*
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- *Selección de Dictámenes*
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Christian Melis, nuevo director del Trabajo:

“Vamos a hacer más y mejor fiscalización”

El abogado asume sus tareas justo cuando la Dirección del Trabajo (DT) cumplirá 90 años. Por eso espera hacer un rediseño participativo que la modernice y le permita ser mirada como “un organismo fuerte, justo, que cumpla su rol de velar porque las normas laborales en Chile se cumplan”.

Informó que durante este 2014 se trabajará en el rediseño institucional y que, posiblemente, en el primer semestre del 2015, podrá echarse a andar todo lo resuelto, incluyendo un proyecto de ley orgánica.



Para el director del Trabajo “hay una tarea nuestra de abrir las puertas de la DT al mundo sindical y a las empresas; abrir las puertas a la promoción del mundo sindical, que es una tarea evidente”.

Plenamente claro sobre los grandes objetivos que ambiciona para la institución está el nuevo director del Trabajo, Christian Melis. Y es lógico. Tras un alejamiento de cuatro años, el abogado retorna este 2014 al organismo donde antes trabajó durante 18 años, comenzando como fiscalizador y terminando como jefe del Departamento de Inspección.

Esa trayectoria integral –“en la que me formé profesionalmente”– le permite también saber cuáles son las fortalezas y falencias que debe, respectivamente, potenciar y atacar. Aunque el plan estratégico para afianzar la modernización institucional está aún en fase de elaboración, Melis ya puede delinear cuáles serán los ejes sobre los que cimentará su esfuerzo para “posicionar a la Dirección del Trabajo como un organismo fuerte, justo, que cumpla su rol de velar porque las normas laborales en Chile se cumplan”.

Del período que estuvo afuera, dice haber advertido avances, propios de “una institución muy fuerte, sólida y robusta”, pero que a poco de su regreso ya se ha reunido con casi 30 organizaciones sindicales y ha notado un descontento con la DT “por no haber sido muy escuchados ni acogidos”.

En concreto, ¿qué le solicitan?

Un mayor trabajo conjunto, y una apertura de la Dirección del Trabajo. Ellos nos piden que los acompañemos, que estemos más atentos, que abramos las puertas de la DT al mundo sindical.

Entonces, hay allí una tarea nuestra de abrir las puertas de la DT al mundo sindical y a las empresas; abrir las puertas a la promoción del mundo sindical, que es una tarea evidente.

¿Para ello crearán más instancias de encuentro?

Sí, con muchos de los que hemos recibido establecimos puntos de contacto. Queremos conformar también con varios de ellos mesas de conversación. Queremos fomentar fuertemente la formación de las dirigencias sindicales. La Dirección del Trabajo tiene que ser un espacio

necesario para que los actores sociales, particularmente los dirigentes sindicales, puedan formarse, capacitarse, encontrar un espacio de formación.

La ministra Blanco ha dicho que el dirigente sindical debe ser una persona capaz y con todas las habilidades...

Sí, vamos a dar durante este año cursos de formación sindical, aumentando notoriamente la cobertura de esos cursos, de manera de formar a la mayor cantidad posible, tanto a nivel nacional como regional. Vamos a iniciar una campaña fuerte en el segundo semestre de formación de la dirigencia sindical con miras a dotarlos de mayores herramientas y profesionalización.

¿Y esta mayor apertura puede ampliarse a otros ámbitos?

Sí. En primer lugar, porque también obedece a la agenda de la Presidenta Bachelet respecto de la DT, fortaleceremos nuestro rol fiscalizador. La DT es por esencia un organismo fiscalizador, un instrumento que la sociedad se da para velar por el cumplimiento de las normas laborales. Por lo tanto, lo que vamos a hacer es fortalecer ese rol fiscalizador, vamos a hacer más y mejor fiscalización, vamos a aumentar la cobertura de las fiscalizaciones, vamos a mejorar la respuesta de las fiscalizaciones.

¿Este énfasis tendrá una lógica más bien reactiva?

No. También vamos a actuar en la lógica preventiva. Normalmente la fiscalización obedece a denuncias, pero ese es el tratamiento de cada

“Queremos impulsar la formación y la libertad sindical”.

caso en particular. Trataremos de concentrarnos en sectores productivos en que, por sus historias, uno pueda hallar altos índices de infraccionalidad o problemáticas laborales evidentes. El mundo de la construcción, el mundo agrícola, el mundo del transporte interurbano de pasajeros, etc. Y en esos sectores vamos a tratar de concentrar fuertemente programas de fiscalización. Actuando con esa lógica preventiva, sin esperar que el trabajador venga a denunciarnos, entendemos que vamos a fortalecer muy fuertemente la presencia fiscalizadora de la DT.

Doy un ejemplo. Ya a propósito del fin de semana largo de Semana Santa hicimos un programa nacional de fiscalización al transporte interurbano de pasajeros -que siempre se hace- pero esta vez con más fiscalizadores y fiscalizaciones. Hicimos más de 600 fiscalizaciones; es decir, hicimos más de la mitad de las fiscalizaciones que normalmente se estaban haciendo en el año a ese sector. Por lo tanto, esa va a ser una impronta muy fuerte, el fortalecer el rol fiscalizador.

Un defecto del mundo laboral chileno es el debilitamiento del sindicalismo, que se arrastra desde hace varias décadas. ¿Puede la DT ayudar a revertir esta anomalía?

Por supuesto. Una segunda impronta que queremos es la promoción de la organización sindical. Tenemos un mandato muy claro de la presidenta Bachelet y de la ministra Blanco sobre que el foco central de la DT tiene que ser el promover a la organización sindical y la libertad sindical.

La libertad sindical debe ser el eje central del funcionamiento de la DT en su interrelación con el mundo laboral, tanto con empleadores como con sindicatos. Por lo tanto, vamos a abrir las puertas de la DT al mundo sindical, vamos a proteger los derechos de los trabajadores para sindicalizarse, los derechos de los trabajadores sindicalizados y de los dirigentes sindicales. Vamos a plasmar ahí un foco importante de nuestra actuación.



El director del Trabajo apuesta por una amplia participación funcionaria en el proceso modernizador.

Fortalecer al sindicato conlleva, necesariamente, el propiciar las negociaciones colectivas...

Así es, hay que fortalecer también la negociación colectiva. Nos interesa mucho que los trabajadores negocien colectivamente y sean capaces de aunar intereses en pos de la defensa de sus derechos. Y, por lo tanto, vamos a fortalecer también el rol de la negociación colectiva.

¿Esto puede significar ir en desmedro de otro tipo de alternativas?

Para nada. También nos interesa potenciar los mecanismos de solución alternativa de conflictos. Ya nos ha tocado participar en varios tipos de conflictos donde a la DT le ha cabido un rol importante, y por lo tanto queremos potenciar ese rol de amigable componedor, de facilitador de las relaciones laborales.

Allí donde haya conflicto la Dirección del Trabajo tiene que estar presente, en sus distintos niveles. Tiene que ofrecer a las partes caminos



“Una labor importante de la modernización tiene que ver sobre cómo somos capaces de profesionalizar de mejor manera a nuestros funcionarios, dotándolos de mejores herramientas, de manera que su trabajo sea mucho más profesional”.

de solución, caminos alternativos de facilitación del diálogo. Creemos firmemente en el diálogo social, en el diálogo entre los actores sociales y, por lo tanto, vamos a facilitar esos espacios de diálogo.

Y en cuanto a la negociación colectiva, ¿cuál es su diagnóstico y qué es lo que debería mejorar para que haya una relación más fluida?

A ver, en el programa de la presidenta Bachelet se establece una serie de reformas laborales relacionadas con el derecho colectivo. Probablemente, si uno mira hacia atrás, buena parte de las reformas de los pasados gobiernos de la Concertación tuvieron que ver con el derecho individual del trabajo. Fueron muy exitosas, pero

básicamente se concentraron en eso, y lo que se quiere esta vez, es atacar los nudos esenciales que impiden que en Chile tengamos una mejor negociación colectiva, que los derechos de los trabajadores en esta materia sean cada vez más eficaces, que se negocie más en Chile. No olvidemos que la tasa de sindicalización y la tasa de negociación colectiva son bajísimas. Por lo tanto, lo que nos interesa es que se negocie más.

Esos mayores derechos deberían pasar, posiblemente, por relevar el papel de los sindicatos...

La titularidad sindical relevada en el programa de gobierno apunta a un problema central, que es que cuando exista sindicato sea el actor predominante para negociar colectivamente. Dicho al revés, que solo haya grupos de trabajadores que se puedan unir para negociar colectivamente como grupos negociadores, cuando no existan sindicatos. Es decir, apostamos firmemente por el sindicato como la expresión privilegiada como sujeto negociador dentro de la negociación colectiva.

“Las empresas valoran nuestro rol mediador”.

“Vamos a potenciar las relaciones laborales buenas y sanas”.

En definitiva, estamos dando cuerpo a los convenios de la OIT, que privilegia a la organización sindical por sobre otro tipo de actores en negociación colectiva. Con ello fortalecemos a la organización sindical y evitamos que, por la vía de formar grupos negociadores eventualmente artificiales, se menoscabe la acción del sindicato. Y por lo tanto claramente es una medida de protección y de fortalecimiento de la organización sindical.

En sus primeros encuentros con organizaciones, ha relevado fuertemente la protección del derecho a la no discriminación.

Nos hemos juntado con distintos tipos de asociaciones porque nos interesa retomar temas que si bien son relativamente emergentes, son muy importantes. Por ejemplo, la no discriminación, especialmente por VIH en el mundo del trabajo, la discriminación por diversidad sexual. Distintas organizaciones nos han pedido una participación activa en estos temas, y por eso crearemos instancias de participación. Actualizaremos una capacitación que habíamos dado hace muchos años en temas de discriminación para sensibilizar a nuestros funcionarios y que frente a una denuncia, actúen con mayor rapidez. Vamos a tener un rol importante de promoción en el mundo laboral y en las empresas acerca de estos temas de no discriminación, de manera de llegar al máximo de actores posible, tanto trabajadores como empresarios.

Lleva muy poco tiempo en su cargo, ¿pero ya está diseñando su programa de trabajo?

Así es. Estamos iniciando una planificación estratégica de los próximos cuatro años. En el programa de gobierno está establecida una modernización de la Dirección del Trabajo. Un eje central del programa es lo laboral. Por lo tanto, queremos prepararnos. Vamos hacer una planificación estratégica muy participativa, donde probablemente vamos a develar aspectos importantes, como la fiscalización, las relaciones laborales y la solución alternativa de conflictos. Queremos hacer ese proceso con los actores sociales, el mundo de la academia, los jueces, bajo el alero de la OIT, y queremos hacer un proceso que sea importante.

Este 2014 la DT cumple 90 años y, por lo tanto, es un hito importantísimo, y queremos aprovecharlo, junto con celebrarlo. Somos una de las instituciones públicas más antiguas y queremos dar pie a este proceso de modernización institucional de cara a la ciudadanía. Queremos que Chile piense a la Dirección del Trabajo que quiere para los próximos años.



El director del Trabajo conversa con Ruth Olate, dirigente de las trabajadoras de casa particular, durante el acto en La Moneda para ratificar el Convenio 189 de la OIT.

¿Pero en esta planificación no hay una calendarización?

Desde el punto de vista de los tiempos este año queremos dar lugar al proceso de rediseño institucional con miras a que el 2015, posiblemente dentro del primer semestre, podamos ya contar con los productos de ese trabajo. Probablemente, con un rediseño que incluya un proyecto de ley orgánica de la Dirección del Trabajo.

Va a ser un año de harto trabajo. La DT no está exenta del sentido de urgencia que la presidenta Bachelet ha querido darle a su administración, y a nosotros también la ministra Blanco, quien nos ha dicho que el sentido de urgencia también tiene que estar en nuestro sector.

Por último, junto con fortalecer al sindicato, también la ministra pretende terminar con los abusos del mundo sindical...

Ha habido sectores o etapas en que han florecido mucho más casos de abusos. Algunos lo explican con que la aparición de una multiplicidad de fueros es la contrapartida del MultiRUT. Es decir, si las empresas se organizan con MultiRUT, bueno, también nosotros como



El director del Trabajo junto a la Presidenta Bachelet, la subsecretaria general de la Presidencia, Patricia Silva (lado izq.), y dos dirigentes sindicales de LAN-Express en La Moneda.

La DT frente al MultiRUT

Un proyecto laboral emblemático del Gobierno es el del MultiRUT, en el que a la DT se le da un rol de apoyo a los tribunales. ¿Cómo se están preparando para ello?

El proyecto contempla que quien resuelve la existencia de un MultiRUT es el tribunal. Nos parece adecuada esa solución porque evita una vuelta de más. Otra opción hubiese sido que fuese la Dirección del Trabajo la que determine, pero todas nuestras decisiones están sujetas a los tribunales. Si se radica directamente el caso en el tribunal se gana muchísimo tiempo.

Nuestro rol es uno en que el tribunal está obligado a pedirnos informes. Somos un organismo que, en su esencia, recaba hechos. Los fiscalizadores son ministros de fe y, por lo tanto, van a recabar hechos y le van a permitir al juez contar con una serie de antecedentes fácticos, que de otra manera sería muy difícil hacérselos. Desde ese punto de vista la DT actuará como una especie de perito y le va a permitir al juez, eventualmente, tomar una mejor decisión, una decisión mucho más informada.

¿Y se están preparando para cumplir correctamente con esa tarea?

Naturalmente esta no es cualquier tipo de fiscalización. Es una indagación bien compleja, bien importante. Lo que va a hacer la Dirección del Trabajo, así como lo ha dicho la ministra Blanco, es implementar un grupo especial de fiscalizadores dedicados a estas materias. Serán fiscalizadores con una formación y preparación especial para este tipo de funciones.

Esto permitirá, primero, hacerlo con rapidez, porque en estas materias es fundamental. Y segundo, hacerlo con calidad, de modo que el informe que le llegue al tribunal lo pueda utilizar, que le sirva para los efectos de su resolución, porque tiene la calidad suficiente.

¿Hay estadísticas sobre la dimensión del MultiRUT?

No hay, porque es difícil. No hay obligación de registrar los MultiRUT, pero la práctica indica en distintos niveles –negociación colectiva, sindicalización, otro tipo de figuras–, que existen estos problemas. Uno podría pensar también que como este tema lleva muchos años en discusión –el proyecto que está es del año 2006– muchas empresas ya han ido transformando sus lógicas y su estructura interna, así es que probablemente hay muchas empresas que no van a tener el problema.

¿Y van a esperar las denuncias o podrían hacer un trabajo de prevención?

Es algo que tenemos que definir, pero, en principio, primero vamos a hacer una promoción importante de la norma, y en consecuencia vamos a capacitar, formar y conversar con sindicatos. Y vamos a conversar y capacitar a las empresas, de manera que éstas se puedan anticipar a este tipo de problemas y, eventualmente, corregirlos. Luego, naturalmente, vamos a actuar a petición del tribunal cuando nos tenga que pedir informes, sin perjuicio de que podamos actuar de oficio, de manera de recabar los antecedentes a la espera de que el tribunal nos los pida cuando haya un conflicto.

sindicatos nos organizamos con multiplicidad de actores sindicales. Pero también hemos notado fuertemente que el reparo a esos abusos no solo viene del mundo empresarial, sino que del propio mundo sindical, desde donde nos dicen que “somos sindicatos de verdad y estos otros son sindicatos de mentira, de papel, no existen en la realidad, solo son los dirigentes”. Es decir, cuando hay una gran cantidad de sindicatos lo que se hace es atomizar a los sindicatos. Puedes tener muchos fueros, pero atomizas la organización sindical. Lo que se requiere son sindicatos más fuertes, más robustos. Por lo tanto, la idea es ir corrigiendo este tipo de prácticas, sensibilizando al propio mundo sindical sobre lo nocivo que es ese tipo de prácticas. Diría que hoy el propio mundo sindical está consciente de ese problema.

¿El mundo empresarial ha planteado ya algunas inquietudes?

Las empresas siempre nos plantean, y es una petición histórica, que la Dirección del Trabajo siga teniendo un rol de mediador en las situaciones de conflicto, abriendo espacios de diálogo que les permita solucionarlas de manera alternativa. Es un rol que el mundo empresarial valora muchísimo y naturalmente lo vamos a seguir teniendo y fortaleciendo. También nos piden que nuestra actuación fiscalizadora sea lo más profesional posible. Que lo que haga un fiscalizador en Temuco sea igual a lo que haga otro fiscalizador en Arica. A igualdad de condiciones, sean actuaciones parecidas y efectivamente evitar la ambigüedad y la discrecionalidad.

En consecuencia, una labor importante de la modernización tiene que ver sobre cómo somos capaces de profesionalizar de mejor manera a nuestros funcionarios, dotándolos de mejores herramientas, de manera que su trabajo sea mucho más profesional. O sea, que hagan un trabajo que permita a los actores sociales saber que es imparcial, no discrecional, sino que simplemente apegado a la ley.

Y como meta personal, ¿usted qué quiere lograr en el tiempo que esté al frente de la DT?

Principalmente, quisiera posicionar a la DT como un organismo fuerte, justo, que cumpla su rol de velar porque las normas laborales en Chile se cumplan. Por lo tanto, nuestro principal objetivo es, junto con posicionar a la DT, que actúe como potenciador de las relaciones laborales, buenas y sanas, conducir un diálogo entre los actores sociales y mejorar el cumplimiento de las normas.

Y cuál es la diferencia entre lo que a usted le gustaría lograr en relación con lo que ya existe y con lo que recuerde...

¡Ah! Bueno, que seamos una DT que efectivamente logre mayores niveles de participación de los trabajadores y de los sindicatos, mejor promoción del mundo sindical. Por lo tanto, queremos ser recordados como una DT de apertura al mundo sindical junto con permitir espacios de diálogo entre las empresas y los trabajadores.

¿Ya definió en cuánto le gustaría aumentar la fiscalización o los fiscalizadores, o la capacitación?

No lo hemos definido. Probablemente, si es necesario aumentar o no el número de fiscalizadores es algo que saldrá naturalmente de la planificación de modernización institucional, al igual que cuántas fiscalizaciones queremos aumentar, pero sí queremos aumentarlas.

“Quisiera posicionar a la DT como un organismo fuerte, justo, que cumpla su rol de velar porque las normas laborales en Chile se cumplan”.

Trabajadores contratistas y minera Anglo American firmaron acuerdo marco

Casi siete mil trabajadores de firmas que ejecutan faenas en todas las divisiones de la transnacional serán favorecidos por los beneficios estipulados.



El director del Trabajo, Christian Melis, firma el documento de acuerdo como cabeza del organismo que fiscalizará su contenido, mientras es acompañado por ejecutivos de la empresa y dirigentes sindicales.

Ante la presencia como garante del director del Trabajo, Christian Melis, Anglo American y la Confederación de Trabajadores del Cobre firmaron el 16 de abril un acuerdo marco que contempla diversos beneficios para todos los operarios de empresas contratistas y subcontratistas de la transnacional minera.

Las negociaciones fructificaron en un acuerdo que otorga variados beneficios a los casi siete mil trabajadores contratistas y subcontratistas de cinco divisiones que opera Anglo American en el país: Los Bronces, Chagres, El Soldado, Mantos Verdes y Mantos Blancos.

Todas las condiciones, de las cuales Anglo American actuará como garante, serán fiscalizadas por la Dirección del Trabajo.

Para el director del Trabajo, Christian Melis, "el acuerdo suscrito hoy es un hito en las relaciones laborales del país y la minería porque marca un camino y una forma de dialogar entre las partes que nos parece del todo satisfactorios", añadiendo que "es un buen acuerdo para los trabajadores y también para las empresas, así es que lo valoramos muy positivamente".

La trascendencia del acuerdo fue ratificada por Manuel Ahumada, presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre, debido a que "es un instrumento integral, completo, y con el cual el trabajador también siente que efectivamente tiene una retribución inmediata".

A su vez, Edwin Ugarte, gerente de Recursos Humanos de Anglo American, valoró el acuerdo y también el rol jugado por la Dirección del Trabajo.

El acuerdo suscrito será válido hasta el 10 de abril de 2017, aun cuando los beneficios establecidos deberán ser aplicados a más tardar dentro de seis meses.

Las nuevas condiciones abarcan desde la fijación de sueldos base no inferiores al salario mínimo hasta gratificaciones mensuales garantizadas, indemnizaciones proporcionales por años de servicio y seguros por muerte accidental e invalidez total.

Dirección del Trabajo implementará acciones “antidiscriminación”

El director del Trabajo, Christian Melis, se reunió con el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual para acordar instrumentos de difusión que promuevan la integración en los lugares de trabajo.



El director del Trabajo, Christian Melis, y su asesora Paula Donoso conversan con los dirigentes del Movilh Ramón Gómez y Rolando Jiménez durante la reunión en que el Servicio se comprometió a impulsar una política antidiscriminación.

La reunión del 15 de abril se concretó luego que la ministra del Trabajo, Javiera Blanco, solicitara a la Dirección del Trabajo emplear medidas antidiscriminación, capacitando a los inspectores del Trabajo de todo el país para abordar el tema y aplicar de buena forma las leyes relacionadas con el Sida, la homosexualidad y el lesbianismo, la “Ley Zamudio”; y las normas que regulan el acoso laboral.

Se acordó efectuar capacitaciones antidiscriminación para funcionarios y funcionarias de la Dirección del Trabajo, enfocadas especialmente en la atención de público y en la investigación de denuncias por vulneración de derechos fundamentales.

Al respecto, se elaborará un instructivo interno para todos los funcionarios de la Dirección del Trabajo y se revisarán los dictámenes del Servicio sobre discriminación laboral.

En el ámbito externo, el director del Trabajo sostuvo que se revisarán las líneas de capacitación sindical con el propósito de desarrollar específicamente las temáticas antidiscriminación y ejecutar acciones de socialización de los derechos de los trabajadores, enfocados en el derecho a no discriminación en las oficinas y centros de atención de la Dirección del Trabajo.

Christian Melis informó que el objetivo es “proteger los derechos fundamentales de todos los trabajadores, entre ellos el de la no discriminación por su orientación sexual. Para hacer más eficiente nuestra labor de protección, elaboraremos un manual de acciones de antidiscriminación y un plan de capacitación dirigido a nuestros inspectores, mientras que en el plano externo realizaremos acciones de promoción y difusión de la Ley Zamudio”.

Para los dirigentes del Movilh, “Melis mostró una gran disposición para avanzar en la no discriminación y, al respecto, no sólo acogió ideas y propuso acciones, sino que también fue muy ejecutivo, pues fijó plazos para ir avanzando en los desafíos planteados, lo que valoramos enormemente”.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

• MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

[Ley N° 20.717](#). Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, y concede otros beneficios que indica. *Diario Oficial 14.12.13.*

[Ley N° 20.722](#). Incorpora a los funcionarios judiciales a la [Ley N° 19.296](#), sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado. *Diario Oficial 31.01.14.*

[Ley N° 20.729](#). Establece obligaciones relativas a la propina en restaurantes, bares, pubs, clubes, discotecas y similares. Su artículo único incorpora un nuevo artículo 64 al [Código del Trabajo](#). *Diario Oficial 4.03.14.*

[Ley N° 20.739](#). Prorroga cotización extraordinaria, para el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y modifica [Ley N° 19.578](#). *Diario Oficial 24.03.14.*

• MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Ley N° 20.720](#). Sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo. Su [artículo 350](#) introduce diversas modificaciones al [Código del Trabajo](#), las que regirán a contar del 10 de octubre de 2014.

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de activos de empresas y personas, perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, establece la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecua normas de otras leyes. Boletín N° 8324-03. *Diario Oficial 9.01.14.*

• MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Ley N° 20.710](#). Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor. *Diario Oficial 11.12.13.*

• MINISTERIO DE HACIENDA

[Ley N° 20.713](#). Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014. *Diario Oficial 18.12.13.*

[Ley N° 20.727](#). Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica. *Diario Oficial 31.01.14.*

[Ley N° 20.734](#). Fija condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el período que indica y otorga otros beneficios por retiro. *Diario Oficial 3.03.14.*

[Ley N° 20.743](#). Concede Aporte Familiar Permanente de Marzo y ajusta norma que indica. *Diario Oficial 26.03.14.*

• MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

[Ley N° 20.721](#). Modifica límite intercomunal entre Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo.

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que modifica el límite intercomunal entre Vicuña y Paihuano, en la Región de Coquimbo, correspondiente al Boletín N° 8764-06. *Diario Oficial 28.01.14.*

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

[Ley N° 20.723](#). Modifica [Ley N° 19.803](#), que establece una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, para homologarla con la dispuesta en [Ley N° 19.553](#), que concede una asignación de modernización a la Administración Pública.

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que modifica la [Ley N° 19.803](#), que establece una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, para homologarla con la dispuesta en la [Ley N° 19.553](#), que concede una asignación de modernización a la Administración Pública, correspondiente al Boletín N° 9159-05. *Diario Oficial 30.01.14.*

• MINISTERIO DE JUSTICIA

[Ley N° 20.708](#). Otorga a los funcionarios del Poder Judicial que indica una bonificación por retiro voluntario y otros beneficios que señala. *Diario Oficial 6.12.13.*

• MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Ley N° 20.736](#). Modifica el [decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978](#), que fija su estatuto orgánico, que otorga al Subsecretario de Relaciones Exteriores la atribución para transigir en conflictos jurídicos laborales y/o previsionales surgidos en el extranjero, que afecten al Estado de Chile. *Diario Oficial 14.03.14.*

• MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

[Ley N° 20.730](#). Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. *Diario Oficial 8.03.14.*

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que establece normas sobre actividad de lobby, contenido en el Boletín N° 6189 - 06. *Diario Oficial 8.03.14.*

• MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Ley N° 20.707](#). Establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los servicios de salud que señala. *Diario Oficial* 12.12.13.

DECRETOS

• MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

[Decreto N° 4, 21.01.14](#). Modifica decreto N° 49, de 1999, que aprueba [Reglamento Curso Básico de Seguridad de Faenas Portuarias](#). *Diario Oficial* 24.01.14.

[Decreto N° 1, 8.01.14](#). Modifica [decreto N° 42, de 2011](#), modificado por [decreto N° 95, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios. *Diario Oficial* 26.02.14.

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

[Decreto N° 19, 5.11.13](#). Establece forma de cálculo de la tasa de interés a utilizar para el cálculo de los retiros programados y las rentas temporales. Deja sin efecto decreto N° 79, de 2008, de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en la fecha que indica. *Diario Oficial* 19.12.13.

[Decreto N° 16, 17.09.13](#). Modifica decreto N° 78, de 2008, que contiene el [Reglamento del Fondo para la Educación Previsional](#). *Diario Oficial* 28.12.13.

[Decreto N° 20, 19.11.13](#). Modifica decreto N° 75, de 1974, que aprobó el [Reglamento del Sistema de Prestaciones Familiares](#). *Diario Oficial* 31.01.14.

[Decreto N° 133 exento, 19.12.13](#). Aprueba Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2014. *Diario Oficial* 11.02.14.

[Decreto N° 141 exento, 31.12.13](#). Modifica Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2013. *Diario Oficial* 13.03.14.

• MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

[Decreto N° 545, 24.10.13](#). Modifica decreto N° 752 (M), de 1982, que aprueba el [Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales](#). *Diario Oficial* 6.01.14.

• MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

[Decreto N° 66, 15.11.13](#). Aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del [Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica](#). *Diario Oficial* 4.03.14.

• MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Decreto N° 14, 15.01.14](#). Modifica [decreto N° 181, de 2002](#), que aprueba reglamento de la [Ley 19.799](#) sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de

dicha firma, y deroga los decretos que indica. *Diario Oficial* 27.02.14.

• MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Decreto N° 402, 23.07.13](#). Modifica [decreto N° 117, de 2001](#), en el sentido de establecer los requisitos para los establecimientos educacionales rurales que podrán contar con profesores encargados para los efectos de acceder a la bonificación del [artículo 13 de la Ley N° 19.715](#). *Diario Oficial* 4.12.13.

[Decreto N° 99, 1.03.13](#). Modifica [decreto N° 33, de 2011](#), que reglamenta asignación para Programa de Educación Rural. *Diario Oficial* 10.01.14.

[Decreto N° 77, 30.01.14](#). Reglamenta pago de la subvención establecida en el [artículo 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998](#). *Diario Oficial* 22.03.14.

• MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

[Decreto N° 51, 23.07.13](#). Fija establecimientos rurales de desempeño difícil de Atención Primaria de Salud, período 2013 a 2017, y modifica [decreto N° 130, de 2010](#). *Diario Oficial* 31.12.13.

[Decreto N° 59, 6.09.13](#). Modifica decretos N° 261, de 1978, y N° 1.704, de 1993, que regulan las actividades de auxiliares de Enfermería y de auxiliares de Medicina, Odontología y Química y Farmacia, respectivamente. *Diario Oficial* 31.12.13.

• MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

[Decreto N° 158, 7.08.13](#). Dispone sistemas y dispositivos de seguridad que deben cumplir los buses destinados a prestar servicios interurbanos de transporte público y privado de pasajeros que indica y modifica [decreto N° 175, de 2006](#). *Diario Oficial* 5.12.13.

RESOLUCIONES

• MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

[Resolución N° 120 exenta, 30.01.14](#). Modifica en la V Región de Valparaíso la modalidad de atención de la Inspección Comunal del Trabajo de Casablanca, y las resoluciones exentas N° [1.035, de 2013](#) y [N° 55, de 2012](#). *Diario Oficial* 7.03.14.

[Resolución N° 160 exenta, 7.02.14](#). Reemplaza y deja sin efecto resolución N° 92 exenta, de 2014, que incorporó los Centros de Conciliación y Mediación a la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial* 7.03.14.

[Resolución N° 248 exenta, 20.02.14](#). Aprueba convenio de entrega de información entre la Dirección del Trabajo y el Instituto de Previsión Social. *Diario Oficial* 7.03.14.

[Resolución N° 315 exenta, 7.03.14](#). Delega facultades que indica en Jefe de División del Departamento de Inspección. *Diario Oficial* 14.03.14.

[Resolución N° 318 exenta, 7.03.14](#). Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de chóferes y auxiliares de la

locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros y deja sin efecto resoluciones que indica. Los Operadores que tengan sus Sistemas aprobados, a la fecha de publicación de esta resolución exenta, tendrán un plazo máximo de 6 meses para efectuar las adecuaciones a sus Sistemas, en conformidad con las exigencias de la misma resolución exenta y solicitar la aprobación de acreditación del Sistema. Las resoluciones exentas Nos 1.081, 1.668 número 1), 1.739 y [1.763](#) artículo 1º, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo, se mantendrán vigentes por el plazo indicado precedentemente, sólo para aquellos operadores acreditados al momento de publicación de la presente resolución exenta. Vencido el plazo, quedarán sin efecto. *Diario Oficial 14.03.14.*

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Extracto de [resolución N° 9.765 exenta, de 2013](#). Establece la obligatoriedad del uso del sistema de control de asistencia para cursos a distancia-elearning que se ejecuten por los organismos técnicos de capacitación. *Diario Oficial 21.12.13.*

Extracto de [resolución N° 10.076 exenta, de 2013](#). Fija para el año 2014 la cantidad de \$40.000 (cuarenta mil pesos), por cada Unidad de Competencia Laboral, también denominada UCL, como valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante. *Diario Oficial 4.03.14.*

Extracto de [resolución N° 10.507, exenta de 2013](#). Aprueba nuevo texto del Manual de Procedimientos para Empresas, en el Marco de la Franquicia Tributaria. *Diario Oficial 16.01.14.*

Extracto de [resolución N° 10.508 exenta, de 2013](#). Aprueba nuevo texto del Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC. *Diario Oficial 16.01.14.*

Extracto de [resolución N° 465 exenta, de 2014](#). Aprueba Manual de Procedimientos Autorización de Actividades de Capacitación a realizarse por Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, para el año 2014, y sus Anexos. *Diario Oficial 10.02.14.*

Extracto de [resolución exenta N° 552, de 2014](#). Modifica resolución exenta N° 8.837, de 9 de octubre de 2012, de este Servicio Nacional, que aprobó las Instrucciones Generales para beneficiarios del "Programa de Capacitación en Oficios, Montaje Industrial", también denominado, "Programa Formación para el Trabajo, Montaje Industrial" y delegó facultades en los Directores Regionales y funcionarios a contrata. *Diario Oficial 17.02.14.*

Extracto de [resolución exenta N° 861, de 2014](#). Modifica [resolución exenta N° 387, de 24 de enero de 2014](#), que aprobó "Instructivo para la Ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014". *Diario Oficial 18.03.14.*

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

[Resolución N° 23 exenta, 7.01.14](#). Establece desde el 1 de enero de 2014, en 72,3 unidades de fomento el límite máximo imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones previsionales a que se refieren el [Título III](#) y el [artículo 84 del decreto ley N° 3.500](#), de 1980. *Diario Oficial 13.01.14.*

[Resolución N° 24 exenta, 7.01.14](#). Establece desde el 1 de enero de 2014, en 108,5 unidades de fomento el límite máximo imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía a que se refieren los [artículos 5° y 6° de la Ley N° 19.728](#). *Diario Oficial 13.01.14.*

[Resolución N° 13, 28.01.14](#). Adjudica licitación pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual a AFP Planvital S.A. *Diario Oficial 4.02.14.*

[Resolución N° 259 exenta, 6.02.14](#). Establece desde el 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de enero de 2015, valores superiores e inferiores a que se refiere el [artículo 25 de la Ley N° 19.728](#), sobre monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. *Diario Oficial 13.02.14.*

• MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE CHILE

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Extracto de resolución N° 8.330/9 Vrs., de 2013. Aprueba la Circular A-42/006, con la misma fecha, que "[Establece normativa para el empleo de oxígeno normobárico post-buceo](#)". *Diario Oficial 8.01.14.*

• MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

[Resolución N° 2.773 exenta, 28.11.13](#). Dispone mantención de la aplicación de principios contables de general aceptación que indica. *Diario Oficial 3.12.13.*

• MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

FONDO NACIONAL DE SALUD

[Resolución N° 3E/4.253 exenta, 30.12.13](#). Aprueba procedimiento operativo de condonación total o parcial de multas e intereses penales, derivadas de la detección de declaraciones incompletas o erróneas de cotizaciones de salud Fonasa, cometidas por entidades empleadoras. *Diario Oficial 27.01.14.*

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

[Resolución N° 2.836 exenta, 27.11.13](#). Aprueba los Requisitos Administrativos y Técnicos para los Servicios de Dosimetría Personal Externa. *Diario Oficial 5.12.13.*

[Resolución N° 2.883 exenta, 3.12.13](#). Aprueba bases técnicas para la autorización y control de empresas que prestan servicios de control y certificación de calidad de elementos de protección personal. *Diario Oficial 12.12.13.*

[Resolución N° 139 exenta, 28.02.14](#). Modifica resolución N° 277 exenta, de 2011, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud Libro II DFL N° 1, de 2005, en la Modalidad de Libre Elección. *Diario Oficial 15.03.14.*

[Resolución N° 140 exenta, 28.02.14](#). Modifica resolución N° 176 exenta, de 1999, que aprueba el Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005. *Diario Oficial 15.03.14.*

[Resolución N° 330 exenta, 19.02.14](#). Aprueba "Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución contenidas en la Norma Técnica N° 147 aprobada por [decreto exento N° 57, de 25 de febrero de 2013](#), del Ministerio de Salud". *Diario Oficial 21.03.14.*

OTROS

- **MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

[Circular N° IF/200, 10.09.13](#). Imparte instrucciones sobre la forma de cobro y bonificación de las 20 soluciones integrales a problemas de salud (texto actualizado). *Diario Oficial* 20.12.13.

Normas legales y
reglamentarias

Dictámenes de la
Dirección del Trabajo

Órdenes de Servicio,
Resoluciones y Circulares
de la Dirección del Trabajo

Superintendencia
de Seguridad Social

Superintendencia
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios de Impuestos
Internos

Contaduría General
de la República

Selección de DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Normas legales y
reglamentariasDictámenes de la
Dirección del TrabajoÓrdenes de Servicio,
Resoluciones y Circulares
de la Dirección del TrabajoSuperintendencia
de Seguridad SocialSuperintendencia
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios de Impuestos
InternosContaduría General
de la República

FERIADO ANUAL. FRACCIONAMIENTO. OPORTUNIDAD [4.617/52, 2.12.13](#)

Las partes de la relación laboral, de común acuerdo, podrán fijar la oportunidad en que el trabajador hará uso de feriado en forma fraccionada, pudiendo acordar que éste se haga efectivo con anterioridad al otorgamiento del período de 10 días hábiles continuos que por tal concepto establece la ley, o con posterioridad a éste.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. SALAS CUNAS. BONO COMPENSATORIO. PROCEDENCIA PAGO PROPORCIONAL [4.618/53, 2.12.13](#)

Resulta jurídicamente procedente que doña Carolina Andrea Baeza Godoy y su empleadora Alimentos Limay Limitada, convengan el otorgamiento de un bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor Bastián Alexis González Baeza, en su domicilio, todo ello mientras no se haga uso de dicho derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el cuerpo del presente oficio y las condiciones de salud de aquél aconsejen no enviarlo a sala cuna.

CONTRATO INDIVIDUAL: COTIZACIONES A.F.P. OBLI- GATORIEDAD. TRABAJADORES JUBILADOS. RÉGIMEN ANTIGUO. COTIZACIONES PREVISIONALES: EXEN- CIÓN. JUBILADOS. RÉGIMEN ANTIGUO. REQUISITOS [4.621/54, 2.12.13](#)

Los trabajadores pensionados o jubilados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA, o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA, o de cualquier otro régimen de pensiones que conforma el antiguo sistema previsional, que continúan laborando en forma dependiente para una empresa del sector privado, están exentos de cotizar a una Administradora de Fondos de Pensiones AFP, sean mayores o menores de 65 años de edad si son hombres, o de 60 si son mujeres, salvo que manifiesten por escrito al empleador con copia a la AFP respectiva su voluntad de hacerlo. Esta exención no alcanza a la cotización para salud, sea a FONASA o a una Isapre, la que se debe mantener.

Reconsiderase los dictámenes N°s. [1.132/024 de 24.03.2009](#); [3.866/0190, de 18.10.2001](#); [2.629/147, de 26.05.1999](#) y [5.160/299, 11.10.1999](#) y cualquiera otro que contenga una doctrina incompatible con la del presente informe.

ESTATUTO DOCENTE. COLEGIO PARTICULAR SUBVEN- CIONADO. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO DEL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

[4.704/56, 5.12.13](#)

No resulta procedente que el sostenedor de un establecimiento educacional particular subvencionado, pague la indemnización sustitutiva del aviso previo prevista en el inciso 4° del [artículo 162 del Código del Trabajo](#), al docente a quien le ha puesto término a su contrato de trabajo por las causales del [artículo 161 del Código del Trabajo](#), sin cumplir con las formalidades establecidas en el inciso 3° del [artículo 87 del Estatuto Docente](#), como tampoco darle aviso de su despido a lo menos con treinta días de anticipación.

JORNADA PARCIAL. DESCANSO COMPENSATORIO. APLICABILIDAD

[4.773/57, 10.12.13](#)

Los trabajadores contratados en régimen de jornada parcial, distribuida en un número inferior a cinco días a la semana, no se encuentran acogidos a las normas sobre descanso compensatorio contenidas en el [artículo 38](#) inciso 3° del Código del Trabajo, por lo que tampoco resulta jurídicamente procedente la aplicación del inciso 4° de dicho artículo respecto de tales dependientes.

ORGANIZACIÓN SINDICAL. CUOTA SINDICAL ORDINA- RIA. DESCUENTO. OBLIGACIÓN EMPLEADOR

[4.861/58, 13.12.13](#)

1) No resulta jurídicamente procedente que una vez requerido por el Sindicato Nacional de Empresa APL Logistics Chile S.A. el descuento de las cuotas sindicales de las remuneraciones de sus socios, el empleador solicite, a su vez, a la aludida organización, los antecedentes que acrediten que los montos que debe deducir por tal concepto corresponden, efectivamente -en conformidad a la ley y a los estatutos respectivos-, a dichas cotizaciones gremiales.

2) Las cuotas extraordinarias son aquellas destinadas a financiar proyectos o actividades previamente determinados, las que deben ser aprobadas por la asamblea, mediante voto secreto y por la mayoría absoluta de los afiliados al sindicato respectivo. El empleador no puede, en caso alguno, condicionar el descuento de las cuotas extraordinarias requerido por un sindicato a la autorización del trabajador afecto, toda vez que con arreglo a la norma del inciso 1° del [artículo 58 del Código del Trabajo](#), tales deducciones constituyen una obligación para el empleador, cuyo cumplimiento, por ende, no es posible eludir con el pretexto de no haber sido autorizadas por el respectivo afiliado.

3) El descuento por el empleador de las multas aplicadas a los trabajadores por el sindicato del cual son socios, solo podrá efectuarse en las condiciones previstas en el inciso 3° del citado [artículo 58](#), esto es, con el acuerdo escrito de las partes

-empleador y trabajador- y siempre que no excedan del 15% de la remuneración total del dependiente.

EXTENSIÓN DE BENEFICIOS. ELECCIÓN DEL SINDICATO BENEFICIARIO POR EL TRABAJADOR. OBLIGADO AL APORTE

[4.915/59, 18.12.13](#)

Para los efectos de informar a los trabajadores no sindicalizados de la Universidad de Las Américas, a quienes el empleador extienda eventualmente los beneficios obtenidos por las dos organizaciones sindicales allí constituidas, los que, en tal caso, deberán indicar a cuál de ellas irá el aporte previsto en el inciso 1° del [artículo 346 del Código del Trabajo](#), bastaría que la empresa ponga en conocimiento de tales trabajadores dicha exigencia legal -por la vía que considere más expedita al efecto- y que les haga presente que en el evento de no informar al empleador su decisión, en un plazo prudencial, se aplicará lo dispuesto en la citada norma legal y, por tanto, deberá entenderse que optan por la organización más representativa, aplicando para ello los parámetros determinados por la doctrina de este Servicio expuesta en el cuerpo de este oficio.

GRATIFICACIÓN LEGAL. MODALIDAD 25%. ANTICIPO MENSUAL. PAGO PROPORCIONAL. LICENCIA MÉDICA

[4.930/60, 13.12.13](#)

Tratándose del empleador que ha optado por el sistema de gratificación contemplado en el [artículo 50 del Código del Trabajo](#), respecto de sus dependientes que gozan de subsidio por incapacidad laboral temporal, procede que dicha remuneración sea pagada en proporción a los días efectivamente trabajados en el respectivo mes.

CONTRATO INDIVIDUAL. CONTRATO PLAZO FIJO. DURACIÓN PLAZO ORIGINAL Y RENOVACIÓN

[065/01, 7.01.14](#)

La duración del contrato de plazo fijo, considerando el plazo original y su renovación, no puede exceder del periodo máximo que al efecto prevé la ley, esto es, un año o dos, según corresponda.

JORNADA DE TRABAJO. SISTEMA EXCEPCIONAL DE DISTRIBUCIÓN Y DESCANSO. FACULTAD PRIVATIVA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO

[200/02, 16.01.14](#)

No resulta jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descanso, a través de un convenio colectivo suscrito en un procedimiento de negociación colectiva desarrollado en virtud del [artículo 314 del Código del Trabajo](#), puesto que la facultad legal para otorgar tal autorización recae exclusivamente en el Director del Trabajo.

ESTATUTO DOCENTE. APLICABILIDAD. CORPORACIÓN MUNICIPAL. FUNCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA DEL NIVEL CENTRAL. FERIADO

[359/03, 27.01.14](#)

1) La relación laboral entre un profesional de la educación que desempeña funciones de carácter técnico pedagógico en el nivel central de una Corporación Municipal y esta última se rige por las normas del [Estatuto Docente](#) y supletoriamente por el [Código del Trabajo](#) y sus leyes complementarias.

2) Los profesionales de la educación antes señalados se rigen, en materia de feriado legal, por lo dispuesto en los [artículos 67 y siguientes del Código del Trabajo](#).

3) No asiste a los referidos docentes el derecho a vacaciones de invierno, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.

ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. LEY 20.501, ART. 10. DECLARACIÓN DE VACANCIA. PROCEDENCIA.

ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. LEY 20.501, ART. 10. DECLARACIÓN DE VACANCIA. ASIMILACIÓN DE CAUSAL

[369/04, 28.01.14](#)

1) La Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal no se encuentra facultada para declarar, en los términos previstos en el [artículo 10 transitorio de la ley N° 20.501](#), la vacancia en la dotación docente de aquellos profesionales de la educación que, previamente, han presentado su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de conformidad a lo establecido en el [artículo 9° transitorio](#) del mismo cuerpo legal.

2) Resulta procedente asimilar la declaración de vacancia prevista en el [artículo 10 transitorio de la ley N° 20.501](#), a la causal de terminación del contrato de trabajo prevista en el numeral 1.1) de la cláusula decimoprimer del instrumento celebrado entre la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal y los docentes que lo suscribieron. Lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.

DESCANSO COMPENSATORIO - ACUERDO ESPECIAL FORMA DISTRIBUCIÓN O REMUNERACIÓN DÍA QUE EXCEDE DE UNO- FORMALIDADES

[407/06, 30.01.14](#)

El acuerdo previsto en el inciso 5° del [artículo 38 del Código del Trabajo](#), conforme al cual las partes pueden convenir una especial forma de distribución o remuneración de los días de descanso compensatorio que excedan de uno semanal, debe constar por escrito.

FUERO MATERNAL. CONTRATO DE APRENDIZAJE. PROCEDENCIA. CONTRATO DE APRENDIZAJE. FUERO MATERNAL. PROCEDENCIA

[537/07, 6.02.14](#)

Las trabajadoras sujetas a contrato de aprendizaje contemplado en el [Capítulo I, Título II del Libro I del Código del Trabajo](#), son beneficiarias de las normas sobre protección a la maternidad y en tal carácter se encuentran amparadas por el fuero maternal.

REMUNERACIÓN. GARZONES. OBLIGACIÓN DE EMPLEADOR DE SUGERIR PROPINA

[935/12, 10.03.14](#)

Fija sentido y alcance del [artículo 64 del Código del Trabajo](#), fijado por la [Ley N° 20.729](#) de 04.03.2014.

RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resoluciones

- **092 exenta, 22.01.14**

Departamento de Atención de Usuarios

Modifica [resolución exenta N° 55, de 2012](#), incorporando los Centros de Conciliación y Mediación que indica.

- **120 exenta, 30.01.14**

Departamento de Atención de Usuarios

Modifica en la V Región de Valparaíso la modalidad de atención de la Inspección Comunal del Trabajo de Casablanca, y las resoluciones exentas N° [1.035, de 2013](#) y [N° 55, de 2012](#). *Diario Oficial 7.03.14.*

- **123 exenta, 31.01.14**

Departamento de Inspección

Revoca acto delegatorio, respecto de las materias que señala, y delega facultades en materia de reconsideración de multas administrativas que indica.

- **160 exenta, 7.02.14**

Departamento de Atención de Usuarios

Reemplaza y deja sin efecto resolución N° 92 exenta, de 2014, que incorporó los Centros de Conciliación y Mediación a la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial 7.03.14.*

- **248 exenta, 20.02.14**

Aprueba convenio de entrega de información entre la Dirección del Trabajo y el Instituto de Previsión Social. *Diario Oficial 7.03.14.*

- **309 exenta, 7.03.14**

Departamento de Atención de Usuarios

Deja sin efecto resolución exenta N° 1.581, de 9.12.09 y aprueba nuevo Manual de procedimiento de Atención de usuarios de la Dirección del Trabajo.

- **315 exenta, 7.03.14**

Dirección

Delega en el jefe de división del Departamento de Inspección, la facultad para aprobar, rechazar o revocar la acreditación del sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros. *Diario Oficial 14.03.14.*

- **316 exenta, 7.03.14**

Departamento de Inspección

Establece y sistematiza la estructura orgánica y funcional del Departamento de Inspección.

- **318 exenta, 7.03.14**

Departamento de Inspección

Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros y deja sin efecto resoluciones que indica. Los Operadores que tengan sus Sistemas aprobados, a la fecha de publicación de esta resolución exenta, tendrán un plazo máximo de 6 meses para efectuar las adecuaciones a sus Sistemas, en conformidad con las exigencias de la misma resolución exenta y solicitar la aprobación de acreditación del Sistema. Las resoluciones exentas Nos 1.081, 1.668 número 1), 1.739 y [1.763](#) artículo 1°, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo, se mantendrán vigentes por el plazo indicado precedentemente, sólo para aquellos operadores acreditados al momento de publicación de la presente resolución exenta. Vencido el plazo, quedarán sin efecto. *Diario Oficial 14.03.14.*

- **422 exenta, 28.03.14**

Departamento de Inspección

Refunde, sistematiza y deja sin efecto resoluciones exentas N°s 1.134, de 30.10.01, y 1.513, de 11.09.13. Delega en el jefe del Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del [artículo 38 del Código del Trabajo](#), en los términos que se indican en la presente.

2. Órdenes de Servicio

- **01, 23.01.14**

Departamento de Relaciones Laborales

Deroga instrucciones y dispone que se distribuya Manual de procedimientos en Organizaciones Sindicales y Asociaciones de Funcionarios.

- **02, 27.01.14**

Departamento de Inspección

Modifica y complementa Orden de servicio N° 5, de 20.11.09, que sistematizó y actualizó los procedimientos para autorizar y renovar sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.

- **03, 26.02.14**

Dirección Nacional

Plan anual de compras año 2014.

- **04, 10.03.14**

Departamento de Relaciones Laborales

Deroga instrucciones y dispone que se distribuya Manual de procedimientos de conciliación individual.

3. Circulares

- **94, 4.12.13**

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de fiscalización para la verificación de mora presunta.

- **96, 6.12.13**

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al sector comercio.

- **99, 18.12.13**

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización a empresas del sector de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, en plazo y modalidades que se indica.

- **8, 23.01.14**

Departamento de Relaciones Laborales

Remite Manual de procedimientos en organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios.

- **10, 28.01.14**

Departamento de Gestión y Desarrollo

Imparte instrucciones y define documentos de trabajo para el proceso de control de gestión de la planificación anual institucional 2014.

- **15, 17.02.14**

Departamento de Relaciones Laborales

Actualiza Manual de procedimientos en organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios.

- **17, 5.03.14**

Departamento de Administración y Finanzas

Reitera instrucciones permanentes impartidas por Orden de servicio N° 5, 3.04.07, sobre administración y uso de vehículos institucionales.

- **20, 19.03.14**

Departamento de Relaciones Laborales

Actualiza Manual de procedimientos en negociación colectiva.

Selección de Circulares

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Normas legales y
reglamentariasDictámenes de la
Dirección del TrabajoÓrdenes de Servicio,
Resoluciones y Circulares
de la Dirección del TrabajoSuperintendencia
de Seguridad SocialSuperintendencia
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios de Impuestos
InternosContaduría General
de la República**2.964, 10.12.13**

Subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad. Informa el valor del subsidio para el año 2014 y el nuevo monto de la pensión mínima para efectos de determinar la carencia de recursos.

2.965, 12.12.13

Subsidio al empleo de la [Ley N° 20.338](#). Informa valores de los tramos de renta establecidos en la ley, a contar del 1° de enero de 2014.

2.968, 16.12.13

Reajuste de pensiones que debe aplicarse a las pensiones del seguro de la [Ley N° 16.744](#) a contar del 1° de diciembre de 2013. Imparte instrucciones.

2.981, 30.01.14

Imparte instrucciones sobre calidad y disposición de información que el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores de la [Ley N° 16.744](#) deben entregar al público.

2.988, 17.02.14

Subsidio familiar. Imparte instrucciones sobre aplicación del [D.S. N° 20, de 2013](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el [D.S. N° 75, de 1974](#), del mismo ministerio que aprobó el Reglamento del sistema de prestaciones familiares.

2.989, 17.02.14

Asignación familiar. Imparte instrucciones sobre aplicación del [D.S. N° 20, de 2013](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el [D.S. N° 75, de 1974](#), del mismo ministerio. Complementa instrucciones contenidas en la Circular N° 2.511, de 2009, de esta Superintendencia.

2.998, 26.03.14

Aporte familiar permanente de marzo. Imparte instrucciones para la aplicación de la [Ley N° 20.743](#).

Selección de Dictámenes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

57.460, 6.09.13

Plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 201, del Código del Trabajo es aplicable tanto al derecho de reincorporación como al pago de las remuneraciones que correspondan.

60.364, 23.09.13

Sobre inscripción en el registro de expertos en prevención de riesgos, conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

60.369, 23.09.13

Sobre reintegro de remuneraciones mal percibidas durante el período en que las funcionarias hacen uso del permiso postnatal parental previsto en el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

60.479, 23.09.13

No corresponde que funcionarias públicas regidas por el Código del Trabajo perciban remuneraciones durante el período del permiso postnatal parental.

64.919, 9.10.13

No procede descontar del total de horas que deben devolver los funcionarios por labores de docencia, realizadas dentro de la jornada laboral, el intervalo de 30 minutos diarios que se concede para almorzar.

64.938, 9.10.13

Pensionado por invalidez absoluta en la ex Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, puede llevar a cabo labores remuneradas en los sectores público y privado.

76.576, 22.11.13

No procede aplicar los requisitos establecidos en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a las funcionarias públicas respecto del subsidio que perciben durante su permiso postnatal parental.

Selección de Dictámenes

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Normas legales y
reglamentariasDictámenes de la
Dirección del TrabajoÓrdenes de Servicio,
Resoluciones y Circulares
de la Dirección del TrabajoSuperintendencia
de Seguridad SocialSuperintendencia
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios
de Impuestos InternosContaduría General
de la República**2.139, 3.10.13**

Interpretación del concepto de "remuneraciones" empleado en el artículo 33 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2.154, 3.10.13

Tributación de bono extraordinario establecido en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.250.

2.338, 29.10.13

Consulta sobre la situación tributaria de empresa que declara el Impuesto de Primera Categoría, tanto en base a renta efectiva según contabilidad completa, como también sobre la base de presunción de rentas, en relación a

la obligación de pagar gratificaciones legales, conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.

2.339, 29.10.13

Retención de impuesto único sobre devolución de fondos de la cuenta de capitalización individual, originada por la desafiliación del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980.

2.517, 5.12.13

Situación tributaria del pago efectuado a un trabajador, al término del contrato de trabajo, de los aportes efectuados por su empleador a un fondo de pensiones situado en el extranjero.

2.593, 16.12.13

Tributación que afecta a la bonificación especial establecida en el artículo 13, de la Ley N° 20.212, que tiene por objeto incentivar el desempeño de los empleados públicos.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Christian Melis Valencia	Director del Trabajo
Rafael Pereira Lagos	Subdirector del Trabajo
José Francisco Castro Castro	Jefe del Departamento Jurídico
Jorge Guzmán Kusanovic	Jefe del Departamento de Inspección:
Wendolin Silva Reyes	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
María Cecilia Gómez Bahamondes	Jefa del Departamento Atención de Usuarios
Javier Lucero Torres	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Patricia Quezada Molina	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Jorge Salinero Berardi	Jefe del Departamento de Estudios
Paola Fuentealba Díaz	Jefa del Departamento de Gestión
Roberto Rodríguez Moreira	Jefe del Departamento Tecnologías de la Información
Francisco Huircaleo Román	Jefe del Oficina de Auditoría
Christian Plumer Bodin	Jefe del Oficina de Contraloría
Carolina López Inostroza	Jefa del Oficina de Comunicaciones Institucionales

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Año XXVII N° 282
Año 2014

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Christian Melis Valencia
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Director Responsable

Rafael Pereira Lagos
ABOGADO
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Producción
Oficina de Comunicaciones Institucionales

